

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-056	ANDUJAR Y JAÉN POR FUERTE DEL REY Tráfico de Fuerte del Rey para Jaén dentro del Servicio: Andújar-Jaén por Fuerte del Rey	AUTOCARES MARCOS MUÑOZ, S.L.
VJA-062	NOALEJO –JAÉN CON HIJUELAS Tráfico de La Cerradura- Jaén dentro del Servicio: Noalejo-Jaén	TRANSPORTES ROMERO, S.L.
VJA-082	LAS CASILLAS Y MARTOS CON HIJUELAS A VILLARBAJO Y BOBADILLA Tráfico de La Carrasca y Las Casillas para Martos, dentro del servicio: - La Carrasca-Martos	NICOLAS CALVO CHICA
VJA-141	SANTA ELENA Y JAÉN CON HIJUELA A JABALQUINTO Y LINARES Tráfico de Mengibar para Jaén dentro de los Servicios: Santa Elena-Jaén La Carolina-Jaén Bailen- Jaén Jabalquinto-Jaén	AVANZA LÍNEAS INTERURBANAS, S.A.
VJA-167	SILES-MÁLAGA-ALMERÍA POR CORDOBA, GRANADA Y JAÉN CON HIJUELAS Tráfico de Mancha Real para Jaén dentro de los siguientes Servicios: Granada-Cazorla por Jaén Granada-Cazorla Jaén-La Puerta de Segura Jaén-Torres de Albánchez Úbeda-Jaén Úbeda-Jaén sin parada en Empalme de Mancha Real Jaén-Cazorla con parada en Mancha Real Chilluevar-Puente de la Cerrada-Jaén	TTES. ALSINA GRAELLS SUR, S.A.
VJA-188	JAÉN-TORREDELCAMPO-CÓRDOBA CON HIJUELAS Tráfico de Martos, Torredonjimeno y Torredelcampo para Jaén dentro de los siguientes Servicios: Jaén-Villardompardo Alcaudete-Jaén Jaén-Córdoba (ruta) Jaén-Córdoba (directo) Jaén-Lopera	TTES. UREÑA, S.A.
VJA-191	ALBANCHEZ DE Mágina-JAÉN CON HIJUELAS Tráfico de Mancha Real para Jaén dentro de los siguientes Servicios: Quesada-Jaén Jodar-Jaén: Albánchez de Mágina-Jaén Pozo Alcon-Jaén Torres-Jaén	TTES. MUÑOZ AMEZCUA, S.L.

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no Metropolitano a desarrollar por el Consorcio metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.*

A instancias del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de enero de 2008, con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008),

se determinan las siguientes actuaciones a desarrollar por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz:

Mejora del servicio de transporte regular interurbano de viajeros por carretera en el municipio de Arcos de la Frontera, en los servicios prestados en los siguientes corredores:

- Cádiz-Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera-Arcos de la Frontera (Ronda).
- Cádiz-Campus Universitario-El Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera-Arcos de la Frontera (ruta de los pueblos blancos).
- Cádiz-Puerto Real-El Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera (Alcalá del Valle).
- Arcos de la Frontera-Cádiz (Ubrique).
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera.
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Villamartín).

- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Ubrique-Chipiona).
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Algodonales).
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Málaga).

Operadores y concesiones de transportes afectados:

- Transportes Generales Comes, S.A., Concesión VJA-147.
- Los Amarillos, S.L., Concesión VJA-089.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, faculta al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz para que asuma respecto de los servicios de transporte regular de viajeros detallados, el ejercicio de las siguientes competencias, enumeradas en la estipulación primera del Convenio de colaboración citado:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- f) Material móvil.

Sevilla, 29 de enero de 2009.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Belén Gualda González.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Sección de Personal y Asuntos Generales, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Personal y Asuntos Generales de esta Delegación Provincial es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas de agilidad y eficacia administrativa de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede,

### RESUELVO

Hacer público el Acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Sección de Personal y Asuntos Generales de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los titulares de los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 13 de febrero de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

### ANEXO

ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2009, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS TITULARES QUE DESEMPEÑAN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando deban obrar en el procedimiento. Dicha Ley establece asimismo en su artículo 38.5, que para la eficacia de estos derechos los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones; y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), distingue en su artículo 21 respecto a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, entre copias auténticas y copias autenticadas.

De conformidad con el citado artículo, tienen la consideración de copias auténticas de documentos administrativos aquéllas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original, mientras que son copias autenticadas aquéllas que se hacen de documentos públicos y privados mediante cotejo con el original y en las que se estampará si procediera, la correspondiente diligencia de compulsión.

La competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, corresponderá, según el artículo 23 del Decreto 204/1995, a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,